 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 2610/08		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 14 de octubre de 2008.-

VISTO:

El acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo con Fideicomiso Centro Comercial Tigre, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el ACUERDO celebrado en septiembre de 2008 con Fideicomiso Centro Comercial de Tigre, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, relacionado con la colaboración en la construcción de la planta potabilizadora en Circunscripción III, Parcelas 82b y 83.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

ACUERDO

En Tigre, a los ____ días del mes de septiembre del año dos mil ocho, entre el Municipio de Tigre, con domicilio en Avenida Cazón 1154, Tigre, en adelante la "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Julio César Zamora, por una parte; y por la otra el desarrollador **FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TIGRE**, con domicilio en la calle Florida, N° 461, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ariel Pien, Documento Nacional de Identidad N° 14.820.357, en su carácter de apoderado, en adelante "EL DESARROLLADOR"), todos los presentes con suficientes facultades para éste acto, convienen en celebrar el presente **ACUERDO**, en consideración a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1.- **EL DESARROLLADOR** por expediente N° 4112-28926-2007 ha presentado el proyecto de construcción de un centro comercial en las parcelas de nomenclatura catastral Circ. III Sección T Parcelas 108b. Dicho expediente cuenta con aprobación del Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza N° 2832 del año 2007 promulgada por Decreto N° 1835 del año 2007, en adelante el "**CENTRO COMERCIAL**".

2.- **EL DESARROLLADOR**, a la fecha no cuenta con factibilidad de suministro de agua potable por parte de la firma **Agua y Saneamientos Argentinos S.A.** en adelante **AySA**. A tal efecto **EL DESARROLLADOR**, que ha previsto el suministro por un sistema alternativo, manifiesta su interés de contar con suministro de agua potable por parte de la **AySA**, siendo de su conocimiento la falta de disponibilidad actual de dicha empresa.

3.- **EL MUNICIPIO** manifiesta que durante las recientes temporadas estivales se han producido notorias caídas de presión y faltantes de suministro de agua potable para la localidad de Rincón de Milberg, especialmente en el sector Norte de la misma, es decir en el área comprendida entre el Canal Aliviador del río Reconquista, el río Luján y el límite de la localidad Nordelta, área en la que se encuentran varios vecindarios en los que moran vecinos de menores recursos.

4.- **EL MUNICIPIO** ha transmitido su preocupación al respecto en varias oportunidades a la firma **AySA**, empresa prestataria de los servicios de agua y cloacas en dicha área – que corresponde al área concesionada y parcialmente al área servida de la concesión–.

5.- La firma **AySA** ha informado que –a mediano plazo– la reducción de presión de suministro y eventual faltante de agua potable será resuelto por la construcción de la planta potabilizadora "PARANÁ" a construirse en la localidad de Dique Luján; pero que

para las próximas temporadas de verano, la situación seguirá siendo delicada al respecto.

6.- Ante el pedido de **EL MUNICIPIO** para desarrollar una solución para el corto plazo, la firma **AySA** ha propuesto el proyecto y ejecución de una planta potabilizadora de 200 metros cúbicos hora. La planta –que contaría en una primera etapa a desarrollarse en un plazo no mayor a cuatro meses con una capacidad de 100 metros cúbicos hora- se instalaría en el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Dellepiane y Rocha, nomenclatura catastral Circ. III, Parcelas 82b/83. La segunda etapa se desarrollaría durante el primer semestre del año 2009 con el objeto de estar operativa para el verano 2009/2010.

7.- Las características técnicas del proyecto se detallan en el Anexo 1, donde obran Memoria Descriptiva del proyecto, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto y Cronograma.

8.- Dentro de las obras necesarias para la concreción del proyecto, se encuentran las obras de “MOVIMIENTO DE SUELOS” y “EDIFICIO DE LABORATORIO” cuyas características se detallan en el ANEXO 2.

9.- **AySA** ha manifestado que de contar con el compromiso por parte de terceros de costear la obra de la PLANTA POTABILIZADORA RINCON DE MILBERG, otorgará factibilidad de suministro al proyecto de **EL DESARROLLADOR**, ya que la capacidad de la nueva planta a instalarse supera ampliamente la dotación solicitada por **EL DESARROLLADOR**.

10.- **EL MUNICIPIO** y **AySA** han planteado a un grupo de desarrolladores de emprendimientos urbanísticos y comerciales a construirse en la zona, la necesidad de aportar los fondos y/o las obras necesarias para contar con la planta portabilizadora a la mayor brevedad posible. En tal sentido ya se cuenta en forma preliminar con los compromisos necesarios para aportar los montos y/o las obras necesarias para contar con el primer módulo de la planta operativo a comienzos del año próximo.

11.- En línea con lo expuesto y a los efectos de realizar un aporte a la infraestructura del partido de Tigre y de la localidad de Rincón de Milberg, **EL DESARROLLADOR** manifiesta su interés en colaborar con la realización de obras por un monto de hasta seiscientos mil pesos (\$ 600.000). Dicho aporte en obras se realizará en dos etapas. La primera de ellas, de un monto mínimo de quinientos mil pesos (\$ 500.000) se realizará durante el 2008 mientras que la segunda etapa, por el monto restante hasta cubrir los \$ 600.000 se realizará durante el año 2009.

En mérito a los antecedentes arriba expuestos, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

II ACUERDO:

PRIMERA: **EL DESARROLLADOR** se compromete a ejecutar las obras de "MOVIMIENTO DE SUELOS" y "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LABORATORIO" en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, por la modalidad "a costo cubierto", como parte de los aportes comprometidos en infraestructura.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** se compromete a facilitar a **EL DESARROLLADOR** el acceso al terreno en el que se construirá la planta sito en la calle Miguel Dellepiane esquina Rocha, con nomenclatura catastral Circunscripción III Parcelas 82b/83 a fin que éste ejecute las obras mencionadas en la cláusula primera.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** se compromete a otorgar, por los actos administrativos, que correspondan la autorización para que **EL DESARROLLADOR** realice las obras mencionadas en la cláusula primera.

CUARTA: **EL MUNICIPIO**, a través de la Dirección General de Agua y Cloacas o de quién ésta determine realizará el control e inspección de las obras mencionadas en la cláusula primera.

QUINTA: PLAZO PARA LA OBRA DE "MOVIMIENTO DE SUELOS".

EL DESARROLLADOR se compromete a entregar la obra de "MOVIMIENTO DE SUELOS" antes del día 15 de octubre próximo, siempre que se cuente con los permisos municipales a la fecha estipulada por las partes y no teniendo responsabilidad alguna por retrasos que no dependan de **EL DESARROLLADOR** ó causa de fuerza mayor.

En caso que la finalización de ésta obra se demore más allá de dicha fecha, **EL DESARROLLADOR** se compromete a incrementar el aporte a realizar en obras por un monto de mil pesos (\$ 1.000) por día de atraso en la entrega de la obra a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: PLAZO PARA LA OBRA DE "EDIFICIO DE LABORATORIO". **EL**

DESARROLLADOR se compromete a entregar la obra correspondiente al "EDIFICIO DE LABORATORIO" antes del día 15 de diciembre próximo, siempre que se cuente con los permisos municipales a la fecha estipulada por las partes y no teniendo responsabilidad alguna por retrasos que no dependan de **EL DESARROLLADOR** ó causa de fuerza mayor. **EL DESARROLLADOR** coordinará con **EL MUNICIPIO** la entrega parcial de el sector correspondiente a tableros eléctricos en forma anticipada.

En caso que la finalización de ésta obra se demore más allá de dicha fecha **EL DESARROLLADOR** se compromete a incrementar el aporte a realizar en obras por un

monto de mil pesos (\$ 1.000) por día de atraso en la entrega de la obra a **EL MUNICIPIO**, a contarse a partir del 1 de enero de 2009.

SEPTIMA: MONTO OBRA EDIFICIO DE LABORATORIO.

EL DESARROLLADOR declara y **EL MUNICIPIO** acepta que el presupuesto de la obra correspondiente al EDIFICIO DE LABORATORIO es de pesos ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete con trece centavos (\$141.757,13). Dicho monto incluye el impuesto al valor agregado. Cualquier diferencia en más o en menos de monto de obra real respecto del monto arriba indicado será asumida o quedará a favor de **EL DESARROLLADOR**.

OCTAVA: MONTO OBRA MOVIMIENTO DE SUELOS. A título simplemente enunciativo **EL DESARROLLADOR** manifiesta y **EL MUNICIPIO** acepta que el presupuesto previo de la obra de "MOVIMIENTO DE SUELOS" es de pesos trescientos sesenta y cuatro mil (\$ 364.000,00) y que dicho monto surge de considerar un volumen estimado de movimiento de suelos de siete mil metros cúbicos (7.000 m³), medidos en firme, a un valor unitario de pesos cincuenta y dos por metro cúbico (52.00 \$/m³). Dicho monto, que incluye el impuesto al valor agregado, sumado al monto de obra mencionado en la cláusula sexta alcanza un total superior al monto comprometido de aporte de **EL DESARROLLADOR** para el año en curso, de acuerdo a la cláusula primera de éste convenio.

NOVENA: AJUSTE MONTO FINAL DE OBRA. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, **EL MUNICIPIO** realizará la marcación del terreno a rellenar y efectuará asimismo una nivelación del predio en el sector a rellenarse a fin de realizar un cómputo preciso del volumen real de movimiento de suelos. Sobre la base de dicho cómputo real y en caso que el mismo sea mayor al estimado, se ajustará al valor unitario correspondiente el presupuesto de la obra a realizarse. El monto final de las obras a realizarse, es decir la suma del monto de obra de "MOVIMIENTO DE SUELOS", ajustado en el caso que el cómputo real sea mayor que el cómputo estimado, y del monto de obra del "EDIFICIO DE LABORATORIO" se considerarán como aporte realizado durante el 2008. En caso que dicho monto supere el aporte comprometido para el 2008 en la cláusula, el exceso se considerará a cuenta del aporte comprometido para el año 2009.

DECIMA: CUMPLIMIENTO DE SALDO DE APORTE EN OBRAS:

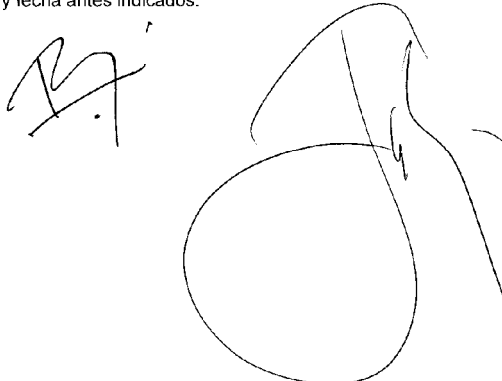
A los efectos de la materialización del aporte en obras faltante, a realizarse durante el año 2009, **EL MUNICIPIO** determinará oportunamente la obra y notificará fehacientemente a **EL DESARROLLADOR** respecto a la misma. Dicha notificación deberá incluir la información suficiente para la ejecución de la misma. A saber memoria descriptiva, planos, cómputo, presupuesto oficial y cronograma de obra.

UNDECIMA: OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y REGISTRACION DE PLANOS MUNICIPALES DE OBRA:

EL MUNICIPIO se compromete a gestionar ante AySA el otorgamiento de la factibilidad de suministro al Centro Comercial en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente.

Asimismo se compromete a otorgar en un plazo no mayor a 5 días hábiles de presentados los planos municipales, necesarios para la construcción de las obras del Centro Comercial, conforme a normativa vigente, el "ingreso" y registración de los mismos.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha antes indicados.



RC536
BO.541
17-10-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2610/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.